



RESOLUCIÓN 020 DE

( 28 Enero 2020 )

*“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el CNMH de la Memoria Histórica como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que el Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica:

1. *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.*
2. *Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.*
3. *Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.*
4. *Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.*
5. *Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

6. *Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.*
7. *Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.*
8. *Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.*
9. *Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.*
10. *Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.*
11. *Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.*
12. *Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.*
13. *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.*
14. *Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.*
15. *Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.*
16. *Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.*
17. *Las demás que le sean asignadas.*

Que EL CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad y su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación, y señaló como sus objetivos estratégicos los siguientes:

- **Comprensión social del conflicto armado:** *Contribuir al esclarecimiento de los hechos, los responsables y las condiciones que hicieron posible el conflicto armado en Colombia, e interpelar a la sociedad sobre las dinámicas institucionales, políticos y sociales que lo*



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

*desencadenaron y degradaron, para contribuir a la realización del derecho a la verdad de las víctimas y la sociedad en general, y a las garantías de no repetición.*

- **Esfera pública de la memoria:** Consolidar el papel de la memoria como derecho en la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público, propiciando las garantías y condiciones para que las diversas manifestaciones de la sociedad realicen ejercicios de memoria histórica, en reconocimiento a la pluralidad de memorias del conflicto armado.
- **Condiciones para la construcción de la paz:** Aportar a la dignificación de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos de violencia ocurridos y la convivencia del país, a través de la reparación simbólica de las víctimas y la implementación de mecanismos no judiciales de contribución a la verdad de la población desmovilizada y otros actores.
- **Legado testimonial y documental. Museo Nacional de la Memoria y Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica:** Diseñar, construir y entregar al país el Museo de la Memoria como un espacio de dignificación de las víctimas y de promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos, y conformar y poner al servicio de las víctimas y la sociedad el archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica como herramienta de contribución al derecho a la verdad y a la no impunidad.
- **Efectividad organizacional:** Consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad.

Que para el cumplimiento de su objeto, requiere realizar jornadas de sensibilización, divulgación e implementación de las iniciativas de memoria, talleres, seminarios, en sus diferentes procesos o programas, espacios para la interacción con víctimas, población civil, organizaciones comunitarias, comunidad académica, entre otras actividades, como la Semana por la Memoria como un homenaje de resarcimiento a las víctimas del conflicto armado colombiano.

Que los eventos que debe realizar el CNMH, son tanto en el territorio nacional como en el internacional, debido a que se deben reconocer y garantizar los derechos de las víctimas que se encuentren viviendo en el exterior, como consecuencia de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Que para la realización de estos eventos, el CNMH debe contratar un operador logístico especializado, el cual se encargue de toda organización, administración y ejecución de acciones logísticas.

Que esta provisión implica cobertura de gastos de transporte, alojamiento y alimentación de víctimas en el exterior, alquiler de salones, adquisición de materiales, gastos de transporte de montajes expositivos, alquiler de sonido, reembolsos de transporte y todos los demás que requiera la acción de memoria acompañada y que se encuentren dentro de los apoyos permitidos por la legislación nacional.

Que en desarrollo de lo anterior, para la vigencia 2019 el CNMH desarrolló 200 eventos, entre los cuales se encuentran: lanzamientos de informes, talleres en región, apoyo a iniciativas de memoria, ferias del libro, ferias de servicio al ciudadano, acciones de memoria y reparación, laboratorios



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

artísticos, ejercicios de contribución a la verdad, socialización de jornadas de concertación, talleres teatrales, presentaciones artísticas y los demás que se hayan realizado para dar cumplimiento a las funciones de la Entidad. Igualmente vale mencionar que Algunos de los departamentos en los que se desarrollaron estos eventos fueron: Cundinamarca, Antioquia, Magdalena, Norte De Santander, Nariño, Santander, Bolívar, Meta, Nariño, Sucre y Valle del Cauca, Guajira, Caldas, Boyacá, Tolima, Vichada, Cesar, Choco, Quindío, Atlántico, Caquetá, Risaralda, Córdoba, Putumayo, Bolívar, Cauca, Huila, Guaviare, entre otros.

Que conforme con lo señalado, el CNMH requiere adelantar la contratación de los servicios de operación logística para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de los eventos descritos, para la interacción con víctimas, población civil, organizaciones comunitarias, comunidad académica y demás actores que se consideren necesarios en el marco de sus competencias legales y de conformidad con sus proyectos de inversión, atendiendo las necesidades que para la vigencia 2020 se determinen.

Que revisados los aspectos económicos, técnicos y de idoneidad, se identificó que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.**, de ahora en adelante **TELECAFÉ LTDA.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, identificada con el NIT 890.807.724-8, es además de idóneo, el medio más eficaz y favorable tanto para el tesoro público como para desarrollar el objeto contractual, en atención a que ofrece el menor precio (Costo administrativo) entre las entidades públicas consultadas, para satisfacer la necesidad de la Entidad y cuenta con la facultad, competencia y experiencia para prestar con carácter comercial servicios de apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, desde el 6 de agosto de 1986, fecha de su creación.

Que aunado a lo anterior, **TELECAFÉ LTDA.**, de acuerdo con la propuesta de fecha 20 de enero de 2020, proporcionará al CNMH los servicios relacionados a continuación, como valores agregados:

- Producción y emisión de hasta tres notas mensuales, para ser emitidas en los tres informativos del canal, en horario prime time en (Bogotá, y el área de alcance del canal) Risaralda, Quindío y Caldas, y una mensual desde la ciudad de Medellín para un total de hasta 44 notas, serán producto de la ejecución de eventos de operación logística o eventos especiales de la entidad.
- Asesoría, acompañamiento y apoyo en la estrategia digital, durante los 11 meses del contrato.
- Elaboración de hasta 11 promos visibilizando los eventos especiales del centro de memoria, para televisión y redes.
- Capacitación en logística de eventos (de 2 sesiones cada una de ellas de hasta 10 personas) para un total de 20 capacitados.

Que desde el punto de vista jurídico y técnico, la celebración de un contrato interadministrativo es pertinente y conveniente con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debido que le permite a ambas entidades públicas el ejercicio de sus funciones para satisfacer los intereses generales, ello por la coordinación de sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

Que sobre el particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es posible suscribir directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 80 de 1993, fija las reglas y principios que rigen los contratos de entidades estatales, y para tal fin, en el artículo 2 de esta Ley define solo para efectos de su aplicación, cuales son las entidades estatales, y dentro de ellas en su literal "a" establece (...) "y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que por lo expuesto anteriormente, el **Centro Nacional de Memoria Histórica** adelantará la celebración de un Contrato Interadministrativo con **TELECAFÉ LTDA.**, para la adquisición de los servicios de un operador logístico

Que conforme con lo anterior la causal de contratación directa que se invoca es la establecida en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece como causal de contratación directa los "**Convenios o contratos interadministrativos**".

Que el presupuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.981.985.937) M/CTE**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar.

Que cuenta con el respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4320 del 23 enero de 2020.

Que **EL CENTRO** pagará al contratista el valor del contrato que resultare del presente proceso de acuerdo con la realización de los eventos programados previa presentación de factura, discriminando los valores de los gastos administrativos del operador y los gastos reembolsables.

Que el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar mediante la modalidad de contratación directa con la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.**, identificada con el NIT 890.807.724-8, la celebración del Contrato Interadministrativo, cuyo objeto consiste en "Contratar los servicios de un operador logístico para la organización, administración y ejecución de eventos para el cumplimiento de sus obligaciones misionales, espacios para la interacción con víctimas, población civil, organizaciones comunitarias, comunidad académica y demás actores que se consideren necesarios en el marco de sus competencias legales y los proyectos de inversión", hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.597.108.791) M/CTE.**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número SIIF 4320 del 23 enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 28 de Enero de 2020



**RUBÉN DARIÓ ACEVEDO CARMONA**  
Director General

**DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

Proyectó: Olga Lucía Castaño Gutiérrez  
Revisó: Fernando Ramirez Ochoa

